

Proceso: Ejecutivo Singular
Menor Cuantía- Primera Instancia
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00019-00

DTE.: ROBIN BERMÓN HERNÁNDEZ CC N° 88.230.116, NELSON BERMÓN HERNÁNDEZ CC N° 88.001.350, JOSÉ MARÍA BERMÓN HERNÁNDEZ CC N° 88.000.525; MARTHA LAURA BERMÓN CC N° 60.354.838 Y FRANKLIN JAVIER BERMÓN ORTEGA CC N° 5.398.488

DDO.: ANDREA ZUREK DE ANDRADE CC N° 60.279.338, LUIS ÁNGEL ANDRADE ARENAS CC N° 13.259.821, PEDRO BOHADA SUAREZ CC N° 88.000.915 Y JOSÉ ANTONIO BERMÓN HERNÁNDEZ CC N° 88.000.063

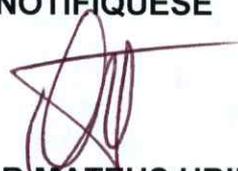
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En este momento procesal el despacho advierte que conforme a las disposiciones del Art. 10 del Decreto 806 de 2020, a partir de la entrada en vigencia del mencionado precepto normativo, los emplazamientos se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; así las cosas, este operador judicial ha de ordenar continuar con el trámite procesal pertinente, procediendo con la inclusión de los datos correspondientes al emplazamiento de los señores: **ANDREA ZUREK DE ANDRADE CC N° 60.279.338, LUIS ÁNGEL ANDRADE ARENAS CC N° 13.259.821, PEDRO BOHADA SUAREZ CC N° 88.000.915 Y JOSÉ ANTONIO BERMÓN HERNÁNDEZ CC N° 88.000.063** en el respectivo registro, según lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G. del P. Cumplido lo anterior se proseguirá con la designación de curador *ad litem* que los represente, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 21-06-2021

Román José Medina Rozo

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2017-00747-00

DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER NIT N° 890.212.341-6
DDO.: BLANCA NUBIA LAGUADO CABALLERO CC N° 60.304.913 Y JUAN
CARLOS LABRADOR RIVEROS CC N° 13.508.866

Los Patios, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que revisado el expediente se advierte, que el (la) curador (a) nombrado mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2020, No compareció a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 24 de noviembre de 2017; es por lo que se hace necesario relevarlo (a) y en su lugar, se procede a Designar a la Doctora **MARLYN JULIETH RAMÍREZ BECERRA**, cuya dirección de correo electrónico es: marlyn940722@gmail.com; como curador (a) *ad litem*, para que represente a **BLANCA NUBIA LAGUADO CABALLERO CC N° 60.304.913 Y JUAN CARLOS LABRADOR RIVEROS CC N° 13.508.866**.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 21-06-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): MARLYN JULIETH RAMÍREZ BECERRA

marlyn940722@gmail.com.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidello, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RAD. 54-405-40-03-001-2018-00716-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al memorial obrante a folio 112 del C. Ppal., allegado por el Dr. VIRGILIO QUINTERO MONTEJO, por ser viable y procedente a ello se accede; en consecuencia, por secretaría remítase el link de visualización del presente proceso, para los efectos legales que considere pertinentes.

Ahora bien, en atención al escrito de cesión de crédito visto a folios 113 al 114, suscrito por el señor **JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS**, en su calidad de cedente y el señor **LUIS AGUSTÍN GRANADOS HERNÁNDEZ**, actuando en calidad de demandante-cesionario; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatario del crédito, derechos y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso.

Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 21-06-2021

Román José Medina Rozo

Secretario

Proceso: Verbal Sumario (Reivindicatorio)
Mínima cuantía- Única Instancia
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00399-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios (N. de S.), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y ante la imposibilidad de efectuar la diligencia programada dentro del sub examine; para efectos de adelantar el trámite procesal pertinente, es por lo que se señala el día **01 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:00 A.M.** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Se advierte a las partes que dicha diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Igualmente, se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicará con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a las partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

Finalmente, como quiera que en fecha 08 de junio de 2021 fue allegada por parte de la Ing. ROCÍO DEL PILAR BAUTISTA VARGAS, la complementación al dictamen pericial, requerida en diligencia de audiencia adiada 19 de mayo de 2021; ordénese que por secretaría se remita al correo electrónico de los sujetos procesales el link de visualización del expediente, para los efectos que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 21-06-2021

Román José Medina Rozo
Secretario

HyBc

Demanda Ejecutivo Singular.
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00085-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S. dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **SOCIEDAD RG DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS S.A.S.** y **JESÚS RICARDO GÓMEZ CARRILLO**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P.; por lo que el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **SOCIEDAD RG DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS S.A.S.** y **JESÚS RICARDO GÓMEZ CARRILLO**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, la siguiente suma de dinero:

- **CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 47'053.076,00)**, como saldo de capital derivada de la obligación contenida en el **pagaré No. 9006101365** anexo al expediente.
- Más intereses moratorios sobre el anterior capital (**\$ 47'073.076,00**) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 01 de febrero de 2021, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.
- **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 7'858.382,00)**, como saldo de capital derivada de la obligación contenida en el **pagaré No. 9006101365-1985** anexo al expediente.
- Más intereses moratorios sobre el anterior capital (**\$ 7'858.382,00**) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 01 de febrero de 2021, hasta el momento que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS N.S.
ANOTACIÓN DE FECHA
La providencia se le notifica por
Anotación en libro
Hoy _____

SECRETARIO

CUARTO: Téngase al doctor **JAIRO ANDRÉS MATEUS NIÑO**, como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y facultades del poder conferido

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUEGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS HERIODE SANTO DOMINGO
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se registra por
Anotacion en Estado
Hoy 21 JUN 2021

SECRETARIO

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.
Radicado: 54-405-40-03-001-2021-00087-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno
(2021).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **CONJUNTO ALTOS COLORADOS** contra **NORELKYS MAURIMAR NIÑO, LAURA CAMILA NIÑO TREJOS y ANDRÉS MAURICIO NIÑO TREJOS**; se observa que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del C. G. del P., por lo que se entrará a librar el correspondiente mandamiento de pago; por lo cual, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **NORELKYS MAURIMAR NIÑO, LAURA CAMILA NIÑO TREJOS y ANDRÉS MAURICIO NIÑO TREJOS**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **CONJUNTO ALTOS COLORADOS**, las siguientes sumas de dinero:

- **Dos millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos pesos m/l (\$ 2'675.800,00)**, por concepto de cuotas de administración vencidas desde febrero de 2020 hasta el mes de febrero de 2021; conforme la certificación anexa y el recuadro de la demanda.
- Más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, sobre cada una de las cuotas causadas a partir del mes de febrero de 2020 y desde la fecha de su exigibilidad, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de única instancia.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la demandada y córrasele traslado por el termino de diez días, a efecto que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

CUARTO: Téngase al doctor **JOSE LUIS ROJAS FIGUEROA**, como apoderado judicial de **CONJUNTO ALTOS COLORADOS**.

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. (C.P. y C. de Co.)
AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
La providencia en el ítem se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 18 JUN 2021
SECRETARIO